



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 48.....

“POR LA CUAL SE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O EN EXCESO DE LAS TASAS JUDICIALES”.-----

Asunción, 15 de abril de 2019.-

VISTO: El procedimiento relacionado con el **PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE TASAS JUDICIALES**; con su respectivo Fluxograma y Descripción de operaciones aprobado por la Dirección General de Administración y Finanzas, en fecha 29 de marzo de 2012; y-----

CONSIDERANDO:

La Ley N° 2.844/05 “QUE MODIFICA EL ART. 3° DE LA Ley N° 669/95; que faculta a la Corte Suprema de Justicia a realizar la fiscalización de las tasas judiciales y establecer las dependencias encargadas para el efecto.”-----

Lo establecido en la Ley N° 6258/19, que aprueba el Presupuesto General de la Nación 2019 Vigente para el Ejercicio Fiscal 2019 y el Clasificador de Ingresos, Gastos y Financiamiento Anexo a dicha Ley. -----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la misma, a cargo del ámbito administrativo de la Institución.-----

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: “*El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.*”-----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial”.-----

Los Dictámenes emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Administración y Finanzas, donde se considera viable la prosecución y finalización de los trámites correspondiente a las devoluciones solicitadas por el: Abg. José Gustavo Olmedo Sisul; Esc. Venancia Espínola de Bordón; Abg. Cristhian Daniel Villamayor Céspedes; Abg. Nelson Adrián Palmino Ortiz y el Abg. Blas Eleno Olmedo Vento, respectivamente.-----

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Pierina Ozuna
Secretaria Interina



RESOLUCIÓN C.A.J. N°

(Continuación)

Asunción, de de 2019.-

...//...

El Memorando D.P. N° 408 de fecha 28 de marzo de 2019, a través del cual, el Departamento de Presupuesto informa que la imputación corresponde, al Subgrupo de Gasto 920 Devolución de Impuestos y Otros Ingresos no Tributarios, de conformidad al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por Ley N° 6258/2019, Vigente para el Ejercicio Fiscal 2019, y la disponibilidad presupuestaria en el Programa y Subgrupo de Gasto afectado;-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1°: **AUTORIZAR** el pago de **G 3.492.727** (Guaraníes tres millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos veinte y siete), en concepto de devolución de Tasas Judiciales, conforme al siguiente detalle: -----

N°	DESCRIPCIÓN	MONTOS	DICTAMEN DAJ N°
1	José Gustavo Olmedo Sisul	958.775	520/2018
2	Venancia Espínola de Bordón	973.440	521/2018
3	Cristhian Daniel Villamayor Céspedes	1.073.000	522/2018
4	Nelson Adrián Patiño Ortiz	162.504	523/2018
5	Blas Eleno Olmedo Vento	325.008	524/2018

TOTAL **3.492.727**

ART. 2°: **IMPUTAR**, la erogación dispuesta en el Artículo 1°, al Subgrupo de Gasto 920- Devolución de Impuestos y Otros Ingresos no Tributarios, del Programa 1-001-00 – Servicios Sociales de Calidad Administración General.-----

ART. 3°: **ANOTAR**, registrar y notificar.-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Ante mí:

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Pierina Ozuna
Secretaría Interina